



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 058-2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 08 de mayo de 2018.

VISTO, Informe N° 238-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; de fecha 07 de mayo de 2018, Proveído de la Oficina de Administración de fecha 07 de mayo de 2018, Informe N° 230-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

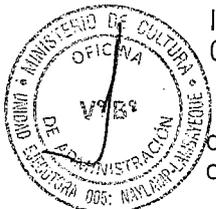
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura

Décenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Informe N° 230-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se tiene pendiente el pago de vacaciones truncas y presenta liquidación de beneficios sociales del ex trabajador: Alberto Gutiérrez Vásquez, en la suma de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), período 01/10/2017 al 30/04/2018;

Que, Mediante Informe N° 238-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas del ex trabajador, a Alberto Gutiérrez Vásquez, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 - GESTIÓN DEL PROGRAMA
SEC_FUNCIONAL	: 006 – GESTIÓN DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	: 23.28.11 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
MONTO	1,750.00
CLASIFICADOR	: 23.28.12 –CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS
MONTO	112.05
MONTO TOTAL	1,862.05



Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, prescribe “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado...”; la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS -, entre otros derechos, le reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al termino de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM , en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que “Si el contrato de extingue sin haber gozado las vacaciones anuales y/o antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración”;

Que, el responsable de la Oficina de Administración solicita se emita el acto administrativo de pago de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador: Alberto Gutiérrez Vásquez conforme al informe de Recursos Humanos y la Oficina de



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
005 Naylamp Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Planeamiento y Presupuesto y la entrega de certificado de trabajo por ser derecho del trabajador;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°087-2018-MC;

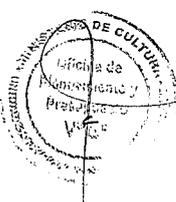
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador CAS **ALBERTO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, en la suma de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles) período 01/10/2017 al 30/04/2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Recursos Humanos de la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp Lambayeque entregue certificado de trabajo al ex trabajador mencionado en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a los interesados, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos, Tesorería, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución (www.naylamp.gobpe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Vallado Cienfuegos
Director Ejecutivo